

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## **PUBLICACIÓN DEL 05/01/2015**

**EL COORDINADOR DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 0298 de 2013 y el Decreto Ley No. 0019 de 2012, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Se advierte que si el acto a notificar corresponde a Mandamiento de pago, los deudores disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

| TITULO MINERO  | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL                                            | CC o NIT                 | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA                                         | ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO<br>Auto N° 108 del 11 de mayo de 2011 | AVISO           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>GKF-121</b> | <b>CATALINA DEL CARMEN AHUMADA<br/>GONZALEZ Y DAYRA LUCIA DAZA<br/>DUARTE</b> | 34.974.376<br>51.686.312 | 050-2011         | \$186.152.129.40<br>más los intereses<br>moratorios | Auto N° 108 del 11 de mayo de 2011                                            | No. 001 de 2015 |

**Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo  
De la Oficina Asesora Jurídica**

**Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999**



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería  
**INGEOMINAS**  
República de Colombia

SECRETARIA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

AUTO No.

1 0 8

11 MAYO 2011

Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra CATALINA DEL CARMÉN AHUMADA GÓNZALEZ y DAYRA LUCÍA DAZA DUARTE, No. 050 - 2011

Título Minero Caducado No. GKF - 121  
Proceso Administrativo No. 050 - 2011

El funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de Septiembre de 2.006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y las señoras CATALINA DEL CARMÉN AHUMADA GÓNZALEZ y DAYRA LUCÍA DAZA DUARTE, suscribieron el Contrato de Concesión No. GKF - 121, para la exploración y explotación de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en Jurisdicción de los Municipios de INIRIDA y CACAUAL, Departamento de GUANÍA, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de Junio de 2.007.

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", profirió la Resolución No. DSM - 346 del 15 de diciembre de 2008, por medio de la cual se declara la Caducidad del Contrato de Concesión No. GKF - 121, establece que las señoras CATALINA DEL CARMÉN AHUMADA GÓNZALEZ y DAYRA LUCÍA DAZA DUARTE, adeudan a INGEOMINAS, la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 186.152.129.40.00) por concepto de Canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

Que la Resolución DSM - 346 del 15 de diciembre de 2008, de acuerdo con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en concordancia con el Artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 6 de 1.992. Este Despacho es competente para hacer efectivo las obligaciones exigibles a favor de la Entidad.

Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No 008 - 2011, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Contrato de Concesión Caducado No. GKF - 121.



Instituto Colombiano de Geología y Minería  
**INGEOMINAS**  
República de Colombia

108

11 MAYO 2011

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra las señoras **CATALINA DEL CARMÉN AHUMADA GÓNZALEZ** y **DAYRA LUCÍA DAZA DUARTE**, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión Caducado No. **GKF - 121** por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 186.152.129.40.00)** por concepto de Canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

**SEGUNDO.-** Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

**TERCERO.-** Notificar personalmente a las señoras **CATALINA DEL CARMÉN AHUMADA GÓNZALEZ** y **DAYRA LUCÍA DAZA DUARTE**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

**CUARTO.-** Librar la correspondiente citación a las señoras **CATALINA DEL CARMÉN AHUMADA GÓNZALEZ** y **DAYRA LUCÍA DAZA DUARTE**, en la Transversal 38 B No. 41 - 21 Apto 703 Int 2 en la ciudad de Bogotá DC

**QUINTO.-** El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los 11 MAYO 2011

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**  
Funcionario Ejecutor.